

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 239-2008-MPA/GGM/PROVINCIAL DE AREQUIPA

RECIBIDO

Arequipa, 03 de abril de 2008

Hora: 15:24
Firma: [Firma manuscrita]

01/60
1/uno

VISTO: El Dictamen Legal N° 655-2008-MPA/GGM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al Informe Nro. 017-2008-MPA/PGR/SGR suscrito por el Sub Gerente de Racionalización, el cual presenta el Proyecto de Directiva N°002-2008-MPA/PGR/SGR, para hacer más eficiente y eficaz la emisión de SETARES, el mismo que ha sido denominado como: "Administración del Servicio de Taxis de Arequipa (SETARE)", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. En concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nro. 017-2008-MPA/PGR/SGR, suscrito por el señor Daniel Mamani Coari Sub Gerente de Racionalización, informa que el Proyecto de Directiva fue trabajado en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Especial, el mismo que se ajusta a las normas contenidas en la Directiva 019-2005-MPA-GGM/GS sobre Normas para la formulación, trámite, Aprobación y Actualización de Directivas en la MPA, ordenando por la aprobación del Proyecto de la Directiva propuesta;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 27972 artículo 81 inciso , numeral 1.6 , establece que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce la función de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, (...);

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo Nro. 009-2004-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes establece que son de competencia de las municipalidades provinciales facultades normativas, de gestión, y de fiscalización; concordante con el Reglamento de Transporte Provincial, aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 470-2007-MPA;

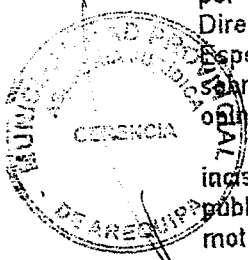
Que, estando dentro de las facultades de gestión, la Municipalidad en su política de mejorar la atención de los administrados pretende optimizar los procedimientos administrativos relacionados con la expedición del Certificado de Operaciones, denominado SETARE, por lo cual se ha determinado la conveniencia de la Aprobación del Proyecto de la Directiva denominado "Administración del Servicio de Taxis de Arequipa (SETARE)";

Que, siendo el objetivo de la Directiva propuesta reducir el tiempo de entrega de los Certificados de Operación SETARE a 24 horas y disminuir la carga administrativa, para lo cual se ha establecido una mecánica operativa que puede dar lugar a cualquiera de los siguientes pronunciamientos procedente o declarar inadmisibles o improcedentes según se trate;

Que, así mismo esta propuesta de Directiva dentro de las Disposiciones complementarias establece en caso de inobservancia de los requisitos establecidos en el TUPA, por parte de funcionarios y/o servidores además de la normatividad legal vigente, quedarán sujetos a las sanciones administrativas y/o penales que su conducta pueda dar lugar;

Que, la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial a través de la Sub Gerencia de Transporte Urbano y Especial, será el órgano responsable de desarrollar actividades correspondientes para la resolución de expedientes con oportunidad, eficiencia y eficacia;

Que, estando vigente la Ley Nro. 29060, Ley del Silencio Administrativo y con la finalidad de coadyuvar a mejorar la situación del administrado frente a la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2008-MPA/GGM

Arequipa, 03 de abril de 2008

61
2
09

administración, para resolver de manera oportuna la expedición de los SETARES, se pone a Consideración la presente propuesta de Directiva para su aprobación, conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nro. 210-2007-MPA de fecha 18 de mayo del 2007;

Que la Gerencia General Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Directiva Nro.002-2008-MPA/PGR/SGR a fin de hacer más eficiente y eficaz la emisión de SETARES.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial como órgano Responsable de la ejecución de la Directiva Nro. 002-2008-MPA/PGR/SGR, a través de la Sub Gerencia de Transporte Urbano y Especial.

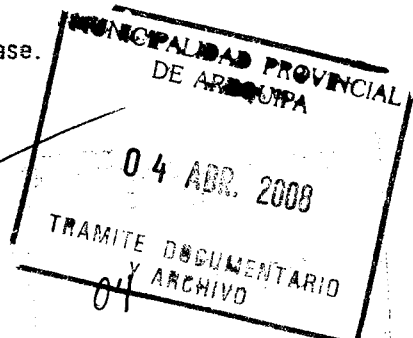
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución Gerencial al interesado.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD / PROVINCIAL
DE AREQUIPA

.....
CPC. Luis Rodríguez Pauca
Gerente Gral. Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

62
3
Tres

DIRECTIVA N° 002 -2008-MPA/GPPR/SGR

PROYECTO DIRECTIVA
"ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS AREQUIPA (SETARE)"
FORMULADO POR LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL

01.- OBJETIVO

Optimizar los procedimientos administrativos relacionados con la expedición del Certificado de Operaciones (SETARE).

Reducción del tiempo de Entrega de los Certificados de Operación (SETARE) a 24 horas.
Disminuir la carga administrativa incrementando la capacidad de Resolución de los Expedientes.

02.- FINALIDAD

Permitir a los administrados obtener información y respuesta a sus solicitudes, en tiempo oportuno, con la participación de recursos humanos y tecnológicos eficientes.

Incrementar la capacidad de Resolución de los Expedientes por parte de la administración municipal.

03.- BASE LEGAL

- Art. 81 de la Ley N° 27972 : " Ley Orgánica de Municipalidades " (mayo 2003)
- Ley N° 27181 : " Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre " (octubre 1999)
- DS N° 09 - 2004 - MTC " Reglamento Nacional de Administración de Transportes" (marzo 2004) y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (abril 2001)
- Ordenanza Municipal N° 470-2007 (11.06.2007)
- Ley N° 29060 del Silencio Administrativo (julio 2007)

04.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación, Observancia y cumplimiento Obligatorio de todos los Administradores de Transporte Especial.

05.- NORMAS GENERALES

5.1 Certificado de Operaciones (SETARE)

5.1.1 Es un documento de 17.5 x 10 cm, que se expide a fin de acreditar a su portador que el vehículo se encuentra inscrito y autorizado para prestar el servicio de taxi estación y Remisse.

5.1.2 Este certificado puede ser recabado de la autoridad competente, por el propietario de la unidad vehicular, acreditando su identidad con la presentación de su respectivo Documento de Identidad. (DNI) Vigente.

5.2 Modalidades Del Servicio De Taxi

5.2.1 Las modalidades para prestación del SETARE son:

- Servicio de Taxi Estación
- Servicio de Taxi Remisse

5.3. Vigencia De Permiso De Operaciones

El permiso de operación para prestar el SETARE, tendrá una vigencia de 03 años, contado desde la fecha de la expedición de la autorización.

06.- NORMAS ESPECIFICAS

6.1 Sobre la Administración del Transporte Especial

6.1.1 El Administrador de Transporte Especial deberá tener en cuenta que la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa es la encargada de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

6.1.1 Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

6.2 Sobre el Procedimiento Administrativo

6.2.1 El Administrador de Transporte Especial deberá tener en cuenta al momento de resolver un expediente referido a SETARE los principios siguientes:

6.2.1.1 **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

6.2.1.2 **Principio de celeridad.**- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

07.- MECANICA OPERATIVA

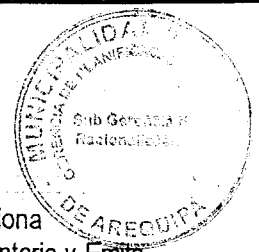
7.1 Los interesados en obtener el SETARE deberán cumplir con Presentar el Expediente en Mesa de Partes (Adjuntando todos los Requisitos establecidos en el TUPA), como son :

- Solicitud o Formulario
- Copia Simple de DNI del Propietario
- Copia Simple de Tarjeta de propiedad del vehículo
- Copia Simple de AFOCAT o SOAT vigente
- Certificado de verificación de características aprobado (vigente)
- Constancia de Afiliación de la persona Jurídica
- Recibo de pago por Derecho, por cada vehículo

7.2 Ingresado el expediente a la oficina de Trámite Documentario



04
Aguas
63



64
05
Cusco

- 7.3 La Secretaria de la Sub Gerencia de Transportes Urbano y Especial lo Récepciona
- 7.4 Seguidamente acepta el expediente mediante el Sistema de Trámite Documentario y Emite el Proveído al Administrador de Transporte Especial
- 7.5 El Administrador de Transporte Especial recibe el expediente y lo acepta mediante el Sistema de Trámite Documentario, quien lo Revisa, analiza y finalmente emite el proyecto de Resolución según corresponda. (improcedente o inadmisible)

7.5.1 Si el procedimiento es Procedente:

Una vez que se cumplan con los requisitos exigidos en el TUPA, la información del expediente se ingresa al Sistema Informático y se emite el Certificado de Operación en original y copia, no requiriendo resolución de autorización

- Original para el administrado
- Copia para el archivo y forma parte del expediente

7.5.2 Si el procedimiento es negativo:

Se emite Resolución (Inadmisible o improcedente)

7.6 Resuelto el expediente será remitido al archivo previa notificación del administrado

08.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para declarar procedente un expediente debe cumplirse con todos los requisitos establecido es el Texto Único de Procedimientos Administrativos y la Ordenanza Municipal N° 470-2007.

Los formatos y hologramas proporcionados por la Sub Gerencia de Logística estarán a cargo de un Administrador de Transporte Especial designado mediante documento y el respectivo cargo.

El funcionario y/o servidor que resuelve un expediente sin que se cumplan los requisitos establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la normatividad legal vigente para el caso, se someterá a las sanciones administrativas y/o penales que su conducta pueda dar lugar.

09.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Gerencia de Administración Financiera a través de la Sub Gerencia de Logística proporcionará los formatos pre impresos del CERTIFICADO DE OPERACIONES (SETARE), debidamente pre numerados en original y copia.

La Sub Gerencia de Informática se encargará de digitalizar la firma y elaborar el respectivo código de barras de acuerdo al formato denominado Certificado de Operación.

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

10.- RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial es el órgano responsable de desarrollar las actividades correspondientes para la resolución de expedientes con oportunidad, eficiencia y eficacia, y la implementación de la presente directiva ,conforme a lo dispuesto en el Art.2 de la Resolución de Alcaldía N°210 de fecha 18/05/2007, concordante con la ley 27972.

11.- ANEXOS

Al a presente directiva se adjuntan tres anexos, a saber :

1. Certificado de Operación (SETARE)
2. Instructivo para el llenado del Certificado de Operación (SETARE)
3. Glosario de Términos



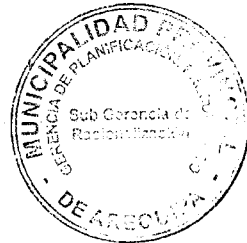
[Handwritten signature]

65
06
sein

ANEXO Nº 01 " CERTIFICADO DE OPERACIÓN SETARE"

Nº 1		DATOS DEL VEHICULO AUTORIZADO		
Municipalidad Provincial de Arequipa Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial		Nº DE MOTOR	Nº DE SERIE	
SETARE	PLACA	12	13	
2	3	CLASE	MARCA	AÑO
CERTIFICADO DE OPERACIÓN		14	15	16
MODALIDAD 4		MODELO	COLORES	
Código	NOMBRE EMPRESA/ASOCIACIÓN/COMITÉ	DE	17	18
5	6	OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA DE SERVICIO DE TAXI AREQUIPA (SETARE)		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO		1.-El Transportista deberá prestar el servicio de taxi con las características con las que solicitó la autorización		
7		2.-Prestar exclusivamente el servicio de transporte autorizado o concesionado		
DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO		3.- El transportista debe informar a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la MPA de los cambios efectuados al vehículo		
8		4.-Esta tarjeta debe ser presentada en todos los casos que sea solicitado por las autoridades policiales y municipales encargadas del control de tránsito y transporte		
		5.-Además de las obligaciones establecidas de las normas legales vigentes sobre la materia		
FECHA DE EMISIÓN				
9				
FECHA DE VENCIMIENTO				
10				
11				
FIRMA DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO Y CIRCULACIÓN VIAL		19 20		





66
07
siete

**ANEXO Nº 02
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN SETARE**

1. y 20 Nº.- El número del Certificado será pre impreso por intermedio de la oficina de Logística.
2. SETARE.- Anotar el número que corresponda de acuerdo al SISTRAN.
3. PLACA.- Anotar el número de la placa del vehículo autorizado.
4. MODALIDAD.- Anotar si es estación o remisse.
5. CODIGO.- Anotar el código de la empresa a la que se encuentra afiliada la unidad.
6. NOMBRE DE EMPRESA /ASOCIACIÓN/ COMITÉ.- Anotar el nombre de la empresa autorizada de acuerdo al SISTRAN.
7. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO.- Anotar los datos del propietario de la unidad autorizada.
8. DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO.- Anotar la dirección del propietario de la unidad autorizada.
9. FECHA DE EMISIÓN.- Anotar el año, mes y día en que se emite el Certificado de Operación.
10. FECHA DE VENCIMIENTO.- Anotar el año, mes y día en que vencerá el Certificado de Operación.
11. FIRMA.- Incluir la firma mecánica al amparo del artículo 4, inciso 4.4. de la ley 27444.
12. Nº DE MOTOR.- Anotar el número de serie del motor de la unidad autorizada.
13. Nº DE SERIE.- Anotar el número de chasis.
14. CLASE.- Anotar que clase de vehículo es la unidad autorizada.
15. MARCA.- Anotar la marca de la unidad autorizada.
16. AÑO.- Anotar el año de fabricación de la unidad autorizada.
17. MODELO.- Anotar el tipo de vehículo
18. COLORES.- Anotar el color o colores de la unidad
19. RECUADRO EN BLANCO.- Pegar el holograma de control



**ANEXO N° 3
GLOSARIO DE TERMINOS**

67
08
ocho

Administrado

Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto:
1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

2. Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.
(Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 51°)

AFOCAT

(ASOCIACIÓN DE FONDOS CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO), es una asociación civil sin fines de lucro, regulado por el derecho civil peruano, que presta el servicio de seguros por accidentes de tránsito.

Certificado de Operaciones

Documento expedido por la Municipalidad de Arequipa que acredita a su portador que el vehículo se encuentra inscrito y autorizado para prestar el servicio de taxi estación y servicio.

Circulación Vial

Tránsito de vehículos y personas por un espacio físico destinado a la vialidad.

Servicio de Taxi Remisse

Es el servicio de taxi diferenciado en términos de calidad del servicio, prestado a segmentos específicos de la población, como turistas y otros que lo requieran.

Servicio de Taxi Estación

Es el servicio de taxi que prestan personas jurídicas, comunicadas con la estación a través del uso de equipos de radio o teléfonos y/o aquel que se presta partiendo de un paradero oficial de taxi, atendiendo la solicitud del servicio por el usuario.

SETARE

Servicio de Transporte Especial de Personas en Taxi

Servicio de Transporte Especial

Servicio que se presta para satisfacer las necesidades de transporte de segmentos específicos de población o de usuarios, o características de riesgo durante el transporte o cuando su traslado requiere de condiciones o equipamiento especial del vehículo.

SISTRAN

Sistema Informático de Transportes





68

09
Nume

SOAT

Seguro Obligatorio Contra accidentes de tránsito

Taxi

Vehículo debidamente autorizado y registrado ante la administración pública de la Municipalidad Provincial de Arequipa para prestar el servicio público individual de pasajeros al amparo de la concesión correspondiente.

Transporte Urbano

Traslado de personas, animales y mercancías de un lugar a otro al interior de la ciudad.



[Handwritten signature]